

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

14 SEP. 2021

Rad. 11001-40-03-064-2018-00278-00.

EJECUTIVO

DE: JAVIER DONATO SÁNCHEZ SIERRA

CONTRA: JOSÉ ELÍAS GONZÁLEZ MURCIA

Como quiera que en el presente asunto se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que el demandante no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído del 8 de junio de 2021 (fl. 24), esto es, acreditar el diligenciamiento del of. No. 1178 del 21 de marzo de 2018 (fl. 4), dentro del término de 30 días y toda vez que se encuentra fenecido sin que se hubiese acreditado dicha carga procesal, se DISPONE:

PRIMERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se comunicaron mediante oficio No. 1178 del 21 de marzo de 2018 (fl. 4), sobre las cuales el demandante no acreditó la radicación del oficio en la entidad o donde se ordenó oficiar no contestaron. Oficiese.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho póngase a disposición del juzgado que corresponde.

SEGUNDO: Abstenerse de dar trámite a la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante fol. 26 respecto del retiro de dinero, toda vez que dentro del presente proceso no se ha seguido adelante la ejecución.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ingrese el proceso al Despacho para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

1950

10

10